

En la Villa de Granada y Salas Capitulares de ella, a veinte
y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y siete
años, se juntó el Consejo Justicia y Regimiento Comolotrenen dehu
so y Contadores, de esta Villa, para tratar y conferir las cosas de con
tes pertenecientes al Servicio de ambas Magestades, Vni y
Realidad desta Villa, y de su Comunidad, es traslado lo siguiente
Dn Juan, Maria Valera y Cardenas, Abogado de los Reales Con
sejos Governador Justicia de ella y Capitana de Guerra, desta
Villa p. V. M. Cavalleros Capitulares que forman el Depu
do de su Comunidad, y Sindico personero, y estando juntos acordaron
lo siguiente

Requerida con
una, N. Provisión

Que en presente en este Ayuntamiento prim ecesi, la real Provi
sion que contra de siete de lo que sigue. le ha sido dirigida a
Dn Juan y Dn Pedro Lopez de esta Villa de su Villa de
nos de la Sala del Cumen de Hisp. Dalgo de la real Provisi
on de Granada, mandada hacer por el Tribunal de Justicia
en providencia del Dia de Aves, Vinte y dos de la Contaduria, y
quanto comprende obediendola como Dnacion la obedecian
con el respeto y veneracion devida para su cumplimiento
en los Particulares que le comprende. Acordaron nombrar
p. Comisarios a los Señores, Dn Alfonso Juan Ramon, y
Dn Diego Casilla Alcedo, quienes presenten las Diligencias
que les sean conexas y pendientes segun lo previendo en la
Real Provision
Asi lo acordaron y firmaron dho Señores, y su Sindico de
nos.

Dn Juan Antonio
Dn Juan Antonio
Dn Antonio Ramon
Dn Alfonso Juan Ramon
Dn Alfonso Juan Ramon

